



Pronunciamiento frente auto de apertura - SOIF-133-2023 - PREVISORA (CASE 22858)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Lun 03/02/2025 16:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

PRONUNCIAMIENTO APERTURA SOIF-133-2023 - PREVISORA (1).pdf; constancia radicacion pronunciamiento previsor a soif 133.pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el día 27 de enero de 2025 se radicó en representación de La Previsora S.A. Compañía de seguros, el pronunciamiento frente al AUTO DE APERTURA, dentro del proceso del asunto.

La contingencia se califica como EVENTUAL teniendo en cuenta que, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar los hallazgos respecto del presunto responsable. Adicional a ello, a pesar de que la póliza vinculada no presta cobertura temporal, los precedentes de la Contraloría indican que esta tiende erróneamente a inaplicar la cláusula de cobertura temporal.

La Póliza de seguro manejo global sector oficial No. 3000325, cuyo tomador y asegurado es la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P; a pesar de prestar cobertura material, no ofrece cobertura temporal. En primer lugar, debe decirse que la precitada póliza se pactó bajo la modalidad descubrimiento y si bien, los hechos que motivan el proceso de responsabilidad fiscal (30 de septiembre de 2022) se dieron dentro del periodo de vigencia de la póliza, esto es, entre el **30 de mayo de 2022** (certificado 0) y el **01 de marzo de 2023** (certificado 3); no ocurre lo mismo con el descubrimiento de estos hechos, toda vez que dicho descubrimiento se dio para el **21 de junio de 2024**, fecha en la que se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, es decir, que el hecho que dio origen a la perdida fue descubierto por primera vez por fuera de la vigencia pactada, condición necesaria para que opere la póliza. Presta cobertura material en tanto que, la precitada póliza ampara las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la gestión de sus empleados en el ejercicio de sus cargos, en especial cuando se dicten fallos de responsabilidad fiscal.

Respecto al juicio de responsabilidad, se tiene hasta el momento que la entidad reconoció que efectivamente existen unas sumas en las cuentas contables de la empresa, que obedecen al no pago oportuno de obligaciones

que por su extemporaneidad generaron sanciones e intereses de mora, argumentando que lo anterior se debió a la iliquidez presentada por la entidad, que hoy en día se acogió a la reestructuración de pasivos de que trata la ley 550/99. Lo anterior, podría evidenciar la ausencia de mecanismos de seguimiento y control por parte de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización; situación que, en todo caso, eventualmente podría enmarcarse en una de las exclusiones pactadas en la póliza vinculada.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Valor asegurado: \$150.000.000.

Cuantía detrimento patrimonial: \$64.794.988. – deducible (15%) = \$55.075.739.

Adjunto soporte documental.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Senior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

4/2/25, 7:54

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.